

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En consideracion á los servicios de don José Bastida, Diputado provincial de Cádiz.
Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.
Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco de P. Caudau.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Vengo en nombrar segundo cabo de la capitania general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, en comision, al Brigadier don Domingo Ripoll y Jimeno, Gobernador militar electo de la provincia de Teruel.
Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.
Vengo en nombrar segundo cabo de la capitania general de Valencia y Gobernador militar de su provincia y plaza, en comision, al Brigadier D. Luiz Piserra y Cavanna, que desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Vieja.
Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar segundo cabo de la capitania de Granada y gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, en comision, al brigadier don José Gragera y Sanchez-Gata, electo pa-

ra igual cargo en el distrito militar de Valencia.

Dado en palacio á 13 de diciembre de 1871.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Teniendo en consideracion los servicios prestados en su larga carrera por el intendente de ejército D. Manuel Bonafós y Llamas,

Vengo en concederle la gran cruz de mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en palacio á 13 de diciembre de 1871.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el intendente de ejército D. Sebastian Urtasun y Mayayo.

Vengo en concederle la gran cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Atendiendo á los servicios y especiales circunstancias de don Anselmo Villaseca, Presidente de Sala, cesante de la Audiencia de la Habana.

Vengo en nombrar ministro togado suplente del consejo Supremo de la Guerra.

Dado en palacio á 13 de diciembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

MINISTERIO DE MARINA.



DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina,

Vengo en nombrar comisario del almirantazgo á don Paciano Masadas, Diputado á Cortes.

Dado en palacio á 10 de diciembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de Marina, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina,

Vengo en nombrar vocal del consejo de Administracion y gobierno del fondo de recencion y enganches de los matriculados de mar á don Juan Andrés Bueno, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 10 de diciembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de Marina, José Malcampo.

(G. del 14 de diciembre.)

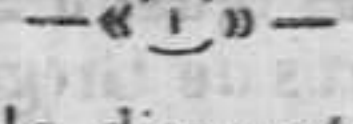
GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acaba de recibir me dice lo siguiente: «Acaba de jurar en manos de S. M. el nuevo Ministerio compuesto de las personas siguientes:

- Presidencia y Gobernacion, Sr. Sagasta.—Estado, De Blas; —De Marina; Malcampo.—De Ultramar, Topete.—De Gracia y Justicia, Alonso Colmenarez.—De Hacienda, Argulo.—De Fomento, Groizard.—El Sr. Gaminde, designado para Guerra, cuya aceptacion consta, jurará tan pronto como el estado de su salud le permita ponerse en camino.—Recibido por la opinion pública de la capital con marcada simpatia, aspira merecer igual en todas partes.»

Santander 21 de Diciembre de 1871.—C. Massa Sanguinetti.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.



En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de enero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del dragado

de 75,000 metros cúbicos de arena y fango de la bahía de Santander, bajo el precio de 105 pesetas el metro cúbico, conforme al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15,000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segun la licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1,000 pesetas quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1871.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.
D. N. N. vecino de... enterado de anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del dragado del puerto de Santander, se comprometo á tomarle á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

El dia 23 del actual se abre el pago en la caja de esta administracion economica el pago, hasta la cantidad de 1,750 pesetas, de intereses de la renta perpetua y de ferro-carriles, correspondientes al semestre vencido en 30 de junio ultimo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 21 de diciembre de 1871.—Lucio Dominguez.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan a pública subasta en día y hora que se dira las fincas siguientes:

Dia 24 de enero de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y Escribano D. Genaro de Cos, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Santander.—Rústicas.—Mayor cuantía.—Partido judicial de Potes, ayuntamiento de Peñarrubia.—Fincas de la cofradía de Animas de Linares.

Números 8,562 al 8,578 del inventario de rústicas y 115 y 116 de urbanas.

8,562. Una haza de prado en Linares, ayuntamiento de Peñarrubia, partido de Potes, perteneciente a la cofradía de Animas, mies de Hoz, sito de la Cabadura mide 4 áreas 93 centiáreas; linda al este Carlos del Sobrado, sur Francisco de Hoyos, oeste mata de la Cabadura y norte Jacinta de Caldas.

8,563. Una haza de tierra en dicho pueblo, en la heria del prado, término de Caldas, mide 2 áreas 77 centiáreas; linda al este Emeterio de Caso, sur Pedro de la Barceña, oeste Rafael de Linares y norte Manuel Sanchez.

8,564. Un terreno herial, bravia, en la misma heria, sitio de los Heriales, cabida 70 centiáreas; linda al este su cercadura, sur Santiago Matia, oeste y norte Emeterio del Caso.

8,565. Una haza de prado en la heria de Rellengas, término de Caldas, mide 2 áreas 43 centiáreas; linda al este Agustín de Verdeja, sur y norte campo comun y oeste María Sanchez.

8,566. Una haza de tierra en la heria de la Campa, término del mismo pueblo, mide una área 12 centiáreas; linda al este riega de San Pedro, sur Emeterio del Caso, oeste campo comun y norte Manuel Solres.

8,567. Otra haza de tierra en la heria de Cófraces, mide una área 8 centiáreas; linda al este, sur y oeste campo comun y norte Francisco Sotres.

8,568. Un terreno herial en la heria de Cófraces, cabida 70 centiáreas; linda al este, oeste y norte campo comun y sur Jacinta de Caldas.

8,569. Una tierra en la heria del prado, mide una área 80 centiáreas; linda al este, oeste y norte Francisco Sanchez y sur Juan de los Pumares.

8,570. Un herial de prado en Pasoboron, mide 2 áreas 4 centiáreas; linda al este y oeste Rafael de Linares, sur Emeterio de Caso; norte Pedro Gonzalez.

8,571. Una tierra en la heria de Berroyas, término de Linares y Navedo, sitio del Cueto, mide 2 áreas 4 centiáreas; lin-

da al este riega del Cueto, sur y norte Marcelo y José de Hoyos y oeste Pedro de Caldas.

8,572. Un herial de prado en la heria de Berroyas, cabida 2 áreas 4 centiáreas; linda al este Juan del Cueto, sur Rafael Cotera, oeste y norte Teresa Cortines.

8,573. Un prado herial en dicha heria, sitio de Solinares, linda al este Luis Trespalacios, sur Juan Verdeja, oeste Juan de Caso y norte Francisco de Caldas, mide 2 áreas 70 centiáreas.

8,574. Un prado en dicha heria y sitio, mide 4 áreas 15 centiáreas; linda al este y sur Ramon Verdeja, oeste Pedro Caldas y norte Roque Cortines.

8,575. Una tierra en la heria de San Andrés sitio de los Pedreos, cabida 4 áreas 23 centiáreas; linda al este Julian de Bada, sur José Sanchez, oeste Manuel Alende y norte Julian de Cortines.

8,576. Una tierra en la heria de Pulles, término de Roza, sito de Güero, mide una área 39 centiáreas; linda al este Julian Lamadrid, sur Ramon Cotera, oeste Pedro del Cueto y norte Maximino Fernandez.

8,577. Otra tierra en la misma heria, sitio de San Roman, mide 3 áreas 46 centiáreas; linda al este Francisco Cabeza, sur Maria Porilla, oeste Alejandro Conde y norte Rafael Alvarez.

8,578. Una tierra en la heria de San Andrés, titulada de la capilla, mide 10 áreas 38 centiáreas; linda al este Ventura de la Mata, sur y oeste camino comun y norte José Sanchez.

115. Una octava parte de casa en la de la Muñeca, en el pueblo de Caldas, que consta de planta baja en bastante mal estado, cuya superficie es de 9 metros 80 centímetros; linda con otra de Juan de los Pumares y caminos públicos.

116. Una cuarta parte de casa en el mismo pueblo y en el mismo estado que la anterior y linda al sur José de la Vega y Rafael de Linares, oeste María Sanchez y norte camino público.

Estas fincas componen la medida total de 47 áreas 60 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martinez Calonge y D. Remigio Gomez, en 533 pesetas, y capitalizadas por la renta de 32 pesetas 25 centimos que les graduaron los mismos en 125 pesetas 63 centimos por las que se rematan.

Ayuntamiento de Camaleño.—Obispa do de Leon.—Fincas de la Rectoria de Argüebanes.

Números 1,697 al 1,716 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,697. Una tierra en Argüebanes, ayuntamiento de Camaleño, perteneciente a la Rectoria del mismo al sitio de Armayor, cabida 19 áreas 80 centiáreas, ó sea 6 eminas; linda al este capellanía de Talmargo, sur ejido, oeste Lazaro Linares y norte Manuel Soberon.

1,698. Otra en la Llama, cabida 6 áreas 70 centiáreas igual a 2 eminas; linda al este y norte Celedonio Fernandez, sur José Noriega y oeste Francisco Gutierrez.

1,699. Otro en el Barrial, cabida 2 áreas 20 centiáreas igual a 4 maquillos; linda al este y norte María Guerra, sur y oeste Francisco Guerra.

1,700. Otra en las Plantas, mide 9 áreas 90 centiáreas, igual a 3 eminas; linda al este María Guerra, sur y norte Manuel Soberon y oeste José Noriega.

1,701. Otro en Noratenda, cabida 3 áreas 30 centiáreas ó sea una emina, linda al este y norte José Noriega, sur y oeste Juan de Bulnes.

1,702. Otra en el Sorbal, cabida 6 áreas 60 centiáreas igual a 2 eminas; linda al este herederos de Gregorio de Celis, sur Manuel Barrial, oeste Francisco Linares y norte otra de esta procedencia.

1,703. Otra en Pedrañedo, cabida 6 áreas 72 centiáreas, ó sean 2 eminas, lin-

da al este y sur Manuela Parienta, oeste y norte ejido.

1,704. Otra en Valderna, mide 4 áreas 95 centiáreas; igual a emina y media; linda al este José Noriega, oeste y sur Juan de Bulnes y norte cañada.

1,705. Otra en Lucia, mide 4 áreas 87 centiáreas igual a emina y media; linda al este, oeste y norte ejido y sur Francisco Liáres.

1,706. Otra en la Llamira, cabida 4 áreas 72 centiáreas; igual a emina y media; linda al este José Blanco, sur José Noriega, oeste Agustín de Celis y norte Juan de Bulnes.

1,707. Una viña en el Tejo, cabida 6 áreas 80 centiáreas, ó sean 2 eminas; linda al este Manuel Gonzalez, sur y oeste Juan de Bulnes y norte José Noriega.

1,708. Otra en Cillerga, mide 3 áreas 30 centiáreas, igual a 1 emina; linda al este Victor Gonzalez, sur José Noriega, oeste Manuel Barrial y norte el mismo.

1,709. Un prado en las Practias, cabida 3 áreas 12 centiáreas, igual a una emina, linda al este Victor Gonzalez, sur Agustín de Celis, oeste Juan de Bulnes y norte Celedonio Fernandez.

1,710. Otro en Luisa, mide 6 áreas 62 centiáreas, igual a 2 eminas; linda al este ejido, sur Celedonio Fernandez, oeste herederos de Roque Calderas y norte Jacinto Diz.

1,711. Otro en Setera, cabida 4 áreas 95 centiáreas, igual a emina y media; linda al este Regato, sur herederos de Cortines, oeste ejido y norte Angel Campillo.

1,712. Otro en Valdefflor, mide 1 área 65 centiáreas, igual a media emina; linda al este y sur Notorios, oeste ejido y norte Mariano Guerra.

1,713. Otro en Fuente Villa, mide 63 centiáreas, igual a 2 maquillos, linda al este Gabriel Guerra, sur y oeste Jacinto Diz y norte presa de regadío.

1,714. Otro en Habar, mide 2 áreas 20 centiáreas, igual a 3 maquillos, linda al este Vicente Mesodio, sur, oeste y norte ejido.

1,715. Otro al mismo sitio, mide 1 área 65 centiáreas, ó sea media emina; linda al este José Noriega, sur Juan Bulnes, oeste Agustín de Celis y norte Vicente Vega.

1,716. Otro en el mismo sitio, mide 1 área 12 centiáreas, ó sean 3 maquillos; linda al este Leon de Celis, sur y norte Rafael y oeste Gaspar de Lama. Cuyas fincas componen la medida total de 101 áreas 8 centiáreas, ó sean 29 eminas 12 maquillos; han sido capitalizadas por la renta de 42 pesetas que les graduaron el perito D. Mauricio Martinez Calonge en 915 pesetas y tasadas en 1.060 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Cubanes.

Números 2,027 al 2,040 del inventario y los mismos del de permutacion.

2,027. Una tierra en el lugar de Cubanes, pertenecientes a su Iglesia, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, al sitio de Solanes, mide 9 áreas 90 centiáreas ó sean 3 eminas; linda al este Francisco Bulnes, sur José Monasterio, oeste camino y norte Miguel Calvo.

2,028. Otro a la Moruga, cabida 1 área 65 centiáreas; linda al este y sur José María Monasterio, oeste Agapito del Corral y norte cañada.

2,029. Otra en la Guareña, cabida 3 áreas 30 centiáreas, ó sea 1 emina; linda al este y oeste Juan de Linares, sur Celedonio del Arenal y norte Meliton Alless.

2,030. Otra en Cobi, mide 3 áreas 30 centiáreas, ó sea una emina; linda al este Francisco Bulnes, sur Miguel Calvo, oeste camino y norte Gavino de Pedro.

2,031. Otra en Sereba, cabida 3 áreas 30 centiáreas, ó sea una emina; linda al este José Monasterio, sur Celedonio del Arenal, oeste Cecilio Sanchez y norte Juan de Linares.

2,032. Otra en Riaña, cabida 87 cen-

tiáreas, ó sean 3 maquillos; linda al este y norte Miguel Alvarez, sur José de la Vega, y oeste camino.

2,033. Otra en Cabrales, cabida 4 áreas 95 centiáreas, igual a emina y media; linda al este y oeste Eduvigis Bulnes, sur Agapito del Corral y norte Francisco Bulnes.

2,034. Otra en la Riestra, cabida 3 áreas 30 centiáreas, igual a una emina; linda al este Agapito del Corral sur el rio, oeste José de la Barceña y norte Vicente Bedoya.

2,035. Otra en San Roman, cabida 3 áreas 30 centiáreas igual a una emina; linda al este Pedro Roiz, sur Ramon Diaz, oeste Celedonio del Arenal y norte José de la Vega.

2,036. Otra en Trascantillo, mide 87 áreas ó sean 3 maquillos; linda al este y norte Felipe Soberon, sur Cecilio Sanchez y oeste Vicente Bedoya.

2,037. Otra en Sobriel, cabida 2 áreas 20 centiáreas ó sean 4 maquillos; linda al este Miguel Calvo, sur Rafael Fernandez, oeste Mateo de Pedroy norte José de la Vega.

2,038. Una viña en término de Pendes, sitio de Serravin, cabida 6 áreas 60 centiáreas, igual a 2 eminas; linda al este Francisco Bulnes, sur camino, oeste José de la Vega y norte Felipe Sanchez.

2,039. Otra en el sitio de Coteron, cabida 4 áreas 95 centiáreas, ó sean una emina y media eminas; linda al este y sur Felipe Sanchez, oeste José Gutierrez y norte Angel Agüeros.

2,040. Un prado en término de Cabanes, á la Peril del Cura, mide 3 áreas 15 centiáreas, ó sea una emina; linda al este Gabino de Pedro, sur Juan de Linares, oeste José de la Barceña, y norte Celedonia del Arenal.

Cuyas fincas miden en junto 51 áreas 61 centiáreas, ó sean 14 y media eminas; han sido tasadas por el agrimensor don Mauricio Martinez Calonge en 553 pesetas y capitalizadas por la renta de 55 pesetas que producen en 1,237 pesetas 50 centimos por las que se rematan.

Fincas de la Rectoria de Armaños.

Números 1,717 al 1,722 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,717. Una viña baldia en Armaños, perteneciente a la Rectoria de dicho pueblo, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, al sitio de la Tabarquera, cabida una área 6 centiáreas, ó sea media emina; linda al este Evaristo Gonzalez, sur Gabriel Marcos, oeste Rafael de Bulnes norte el mismo.

1,718. Otra id. herial en los Hoyos, cabida 3 áreas 37 centiáreas, ó sean una emina; linda al este senda que va a Rovillon, sur Lesmes de Soberon, oeste Agustín Arenal y norte otra de la Iglesia.

1,719. Otra id. herial, en Tras el Campo, cabida una área 70 centiáreas; ó sea media emina; linda al este Ramon del Caso, sur Lesmes de Soberon, oeste Fermín Saro y norte Isidoro Monasterio.

1,720. Una tierra en Tras aposa, cabida una área 17 centiáreas; ó sea media emina, linda al este y norte camino concejil, sur Agustín de Arenal y oeste otra del Estado.

1,721. Otra junto a la iglesia, cabida 6 áreas 67 centiáreas, ó sean 2 eminas linda al este y norte tierra que fué del Estado, sur campo comun y oeste senda que conduce a Tras la Poza.

1,722. Un prado en Traslapoza, cabida 6 áreas 50 centiáreas, ó sean 2 eminas; linda al este tierra de la Rectoria, ó sea de este caudal, sur Pedro de Linares, oeste y norte campo comun.

Cuyas fincas miden en junto 21 áreas 6 centiáreas, ó sean 6 y media eminas; han sido capitalizadas por la renta de 7 pesetas 25 centimos que producen en 163 pesetas 13 centimos, y tasadas por el agrimensor don Mauricio Martinez Calonge en 189 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Armano.
 Números 1,986 y 1,987 del inventario y los mismos del de permutacion.
 1,986. Una viña en Armano, perteneciente a su iglesia, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, sitio de Cardo, cabida 6 áreas 70 centiáreas, ó sean dos eminas; linda al este Miguel Fernandez, sur Manuel Ceballos, oeste Lesmes Soboron y norte Josefa Soberon.
 1,987. Otra herial en Armano, cabida 23 áreas 10 centiáreas, ó sean 7 eminas; linda al este Arias de Bulnes, sur otra del Estado, oeste Isidra Monasterio y norte campo comun.
 Cuyas fincas miden en todo 29 áreas 80 centiáreas, ó sean 7 eminas; han sido capitalizadas por la renta de 10 pesetas que le gradúan el perito D. Mauricio Martinez Calonge en 225 pesetas y tasadas en 247 por los que se rematan.

Finca de nuestra señora del Rosario de Colio.
 Numero 1,326 del inventario y el mismo del de permutacion.
 1,326. Un prado en Colio, perteneciente a nuestra señora del Rosario de Colio, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, al sitio de Valcayo, cabida 3 áreas 60 centiáreas, ó sea una emina; linda al este Toribio de Hoyos, sur el mismo, oeste Domingo de Celi, y norte Francisco Roiz, tasado por el perito D. Mauricio Martinez Calonge en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 7 pesetas 50 céntimos, que produce en 168 pesetas 75 céntimos por los que se remata.

Diócesis de Palencia, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.—Fincas de la capellanía de Escandon, ó rectoría de Castro.
 Números 1,512 al 1,525 del inventario y los mismos del de permutacion.
 1,512. Una tierra heria en Castro perteneciente a la capellanía de Escandon ó rectoría de dicho pueblo, ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, partido judicial de Potes, al sitio de los Valles, cabida 6 áreas 38 centiáreas, ó sean 2 eminas; linda al este Agapito del Corral, sur y oeste Celestino del Arenal y norte egido.
 1,513. Otra al Tuero, cabida 3 áreas 30 centiáreas, igual a una emina; linda al este, oeste y norte Agapito del Corral y sur José Soberon.
 1,514. Otra en Sierra Foja, cabida 6 áreas 60 centiáreas, igual a 2 eminas; linda al este y sur José de la Vega, oeste Antonio Rivas y norte egido.
 1,515. Otra en el Calero, cabida 9 áreas 90 centiáreas, igual a 3 eminas; linda al este y norte José de la Vega, sur Antonio Rivas y oeste egido.
 1,516. Otra en Nogaletas, cabida 3 áreas 30 centiáreas, igual a una emina; linda al este Vicente Bedoya, sur Juan Linares, oeste y norte Agapito del Corral.
 1,517. Otra en la Tejera, cabida 9 áreas 90 centiáreas, igual a 3 eminas; linda al este, sur y norte Antonio Rivas y oeste Martin Garcia.
 1,518. Otra en los Valles, cabida 19 áreas 80 centiáreas, igual a 6 eminas; linda al este Julian Monasterio, sur Agapito del Corral, oeste Miguel Calvo y norte Celestino del Arenal.
 1,519. Un prado en Salaprada, cabida 3 áreas 30 centiáreas, ó sea una emina; linda al sur y norte Pedro Fernandez, sur Enrique Linares y oeste carrera.
 1,520. Otro en la Cruz del Casajo, cabida 3 áreas 32 centiáreas, igual a una emina; linda al este, sur y norte Martin Garcia y oeste Agapito del Corral.
 1,521. Otro en Traslalberdera, cabida 8 áreas 10 centiáreas, ó sean 2 y media eminas; linda al este Martin Garcia, sur José de las Cuevas oeste Andrés Gomez y norte egidos.
 1,522. Una viña entre la Mata, cabi-

da 3 áreas 30 centiáreas, igual a una emina; linda al este Jacinta Ceredo, sur José Soberon, oeste y norte Dionisio Sanchez.
 1,523. Otra viña en término de San Sebastian, sitio de la Cuesta de la Botigona, cabida 16 áreas 50 centiáreas; linda al este y sur Anastasio Soberon, oeste Raimundo Linares y norte Manuel Ceballos.
 1,524. Otra en el mismo término, cabida 6 áreas 60 centiáreas; linda al este camino, sur y norte Anastasio Monasterio, y oeste notorios.

1,525. Una en Robiño, cabida 3 áreas 30 centiáreas; linda al este y oeste notorios, sur y norte Manuel Sanchez.
 Cuyas fincas miden en junto 103 áreas 60 centiáreas, ó sean 31 y media eminas, capitalizadas por la renta de 77 pesetas 50 céntimos en 618 pesetas 75 céntimos y tasadas por el agrimensor D. Mauricio Martinez Calonge en 657 pesetas, por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagarán en 20 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á en 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.
- 5.º El Estado no anulará las ventas por fallas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 6.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espedito resulta que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 7.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus abitas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo de jare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.
- 8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion económica antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.
- 9.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se esciptuan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprándose el comprador

á no desuñarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Potes.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 19 de Diciembre de 1871.—Mariano Garcia.

Anuncios particulares.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clinica oftalmológica del doctor Delgado Jago, y director de aguas minerales, recibe consultas de doce á dos de la tarde en su casa, Arcos de Dóriga, núm. 17.
 c=39 b=19

Habilitado de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formacion y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

c=24 b=17
 1.º-D.

CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los

Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Proezas (Asturias) al director de la fabrica. 10-7

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Preios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,610 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

2-Dc-16 b-3s14

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Envo el nuevo vapor español.

ARANA,

su capitán don F. Belaunde.

Admite carga y pasajeros y les quedan en Santander los señores Cabrero Gomez y compañía, muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.
 Cámara..... 2,800 reales.
 Sollado..... 900 id.
 6ºD c9 b7

Imp. de El Cán'abro

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
	Llamas.	Prado.	Rodrigo Cosío.	Id. ni cabida.	Venta.	1859
	Varajario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tejera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Éspria.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Polear.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Valdaino	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cornejo ó Armejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla de Otrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinocha.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Antoñan.	Huerto.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	1860
	Cotero.	Rozada.	Vicente García.	Sin linderos.	id.	id.
	Real mies de grañon	Prado.	Francisco Cué.	id.	id.	id.
	Mazorra.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Gregorio Diaz Pardo.	id.	id.	id.
	Santo de Aranda.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	2 prados.	José Diaz Puente.	id.	id.	1861
	Romano.	Casa.	Juan Diaz.	id.	id.	id.
	Hoyos de Ojeria.	Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.
	Jullinar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
Có recor.	Encima del Mosio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Antoñan.	Prado.	Pedro Vega Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.
	Piquete.	Molino.	Manuela Perez Cosío.	id.	id.	id.
	Cubon.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		Casa-molino.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Santa Ana.	Huerta.	Juan Vallia.	Sin linderos ni cabida.	id.	1862
	Quintana.	id.	Lucio Quevedo.	Sin linderos.	id.	id.
	Jorga.	Prado.	Indalecio Gutierrez.	Sin cabida.	id.	id.
	Antoñan.	Huerto.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Regatie.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	Prado.	Vicenta Garcia.	id.	id.	id.
	Cotero del Pino	id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Fuente.	Prado.	Vicenta Quirós.	id.	Cesion.	1840
	Pozo.	id.	Gregorio Mijares.	id.	Venta.	1862
	Llanuco.	Tierra.	Miguel Sanchez.	Id. ni cabida.	Herencia.	1858
	Valle	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuesto	Id y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hondal.	Tierra.	Hijas de Maria Sanchez.	Id. ni nombre.	id.	id.
	Arena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	2 prados	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cobreces.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Maurañin.	Tierra.	Santiago Sanchez	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Recuesto.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Molino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sobiescas.	Tierra.	Gregorio Sanchez,	id.	id.	id.
	Valle.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Redonda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuesto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	San Miguel.	2 tierras.	Agustin Sanchez.	id.	Adjudicacion le ga- nanciales.	id.
	Hermida.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cubon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	Id. y 3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Trigales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullebin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponton.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa de la Torre.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Helguera.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ocejoa.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Recojo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cobreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Moratin.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagiga.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Baltrigo.	id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Presa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagiga.	id.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Vejar.	id.	Idem.	id.	id.	id.